

7.2 MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL NORTE**Comisaría de Aguas**

Información pública de solicitud de autorización para concesión de aprovechamiento de agua, en el municipio de Pesaguero, expediente número A/39/05848.

- Asunto: Solicitud de Concesión de un aprovechamiento de aguas.
- Peticionario: Jesús Ángel Martín Concejero.
- NIF número: 13940889 Z.
- Domicilio: Lomeña 39574 - Pesaguero (Cantabria).
- Nombre del río o corriente: Fuente Frades.
- Caudal solicitado: 0,042 l/seg.
- Punto de emplazamiento: Lomeña.
- Término Municipal y Provincia: Pesaguero (Cantabria).
- Destino: Usos ganaderos.

BREVE DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS Y FINALIDAD

Expediente de aprovechamiento de un caudal de 0,042 l/s de agua de la fuente Frades en Lomeña, término municipal de Pesaguero (Cantabria), con destino a usos ganaderos.

La captación se realizará por medio de una arqueta de 0,6 x 0,6 x 0,5 m desde la que se conducirá el agua por medio de una tubería de polietileno de media pulgada de diámetro y 10 atmósferas de presión, hasta un depósito de unos 3000 l de capacidad instalado en las proximidades de la nave ganadera, hacia la mitad del recorrido se prevé la colocación de otra arqueta de registro de iguales características.

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de un mes, contado a partir del siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el BOC, a fin de que los que se consideren perjudicados con lo solicitado, puedan presentar sus reclamaciones, durante el indicado plazo, en el Ayuntamiento de Pesaguero, o en la Confederación Hidrográfica del Norte (Comisaría de Aguas, c/ Juan de Herrera número 1, 2º, 39071), donde estará de manifiesto el expediente.

Santander, 11 de octubre de 2006.-El secretario general P.D., el jefe de Servicio (Resolución de 13/12/2004, BOE de 11/01/2005), Jorge Rodríguez González.

06/13819

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

Información pública de informe de impacto ambiental de cambio de calificación de los terrenos de la antigua Mina de AZSA.

Aprobado inicial inicialmente por el pleno Municipal en sesión celebrada el día 31 de marzo de 2006 el Modificado número 35 con objeto de proceder al cambio de calificación de los terrenos de la antigua Mina de AZSA, de suelo no urbanizable (rústico) de especial protección minera, a suelo rústico de protección ordinaria, con el fin de posibilitar la implantación de dotaciones y servicios de interés público, y requerida por la Dirección General de Medio Ambiente la elaboración de un nuevo informe de Impacto Ambiental, se somete a información pública el informe de impacto ambiental elaborado por plazo de un mes, mediante su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, tablón de anuncios y un periódico de difusión regional, quedando supeditada la aprobación provisional del modificado hasta tanto se proceda a la obtención del instrumento de evaluación de impacto ambiental iniciado.

Torrelavega, 28 de diciembre de 2006.-La alcaldesa, Blanca Rosa Gómez Morante.

07/160

7.5 VARIOS

CONSEJERÍA DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA

Orden GAN/2/2007, de 4 de enero, por la que se dictan normas para el ejercicio de la pesca, en aguas continentales de la Comunidad Autónoma de Cantabria, durante la campaña del 2007.

En cumplimiento de lo establecido en la Ley de Cantabria 4/2006 de Conservación de la Naturaleza y en la Ley de Cantabria 3/1992, de 18 de marzo, de Protección de los Animales, y en el Decreto 46/1992, por el que se aprueba el Reglamento que la desarrolla; teniendo en cuenta igualmente lo dispuesto en la Ley 4/1989, de 27 de marzo, de Conservación de los Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestre, así como la Ley de 20 de febrero de 1942, por la que se regula el fomento y conservación de la pesca fluvial, se hace preciso hacer pública la Reglamentación que regule el ejercicio de la pesca en aguas continentales de Cantabria.

Tiene por objeto la presente disposición la regulación de los medios y de las acciones que deben presidir el ejercicio de la pesca en aguas continentales durante la campaña de 2007 con el fin de lograr un ordenado aprovechamiento de los recursos piscícolas de la Comunidad Autónoma de Cantabria, compatible con la conservación y fomento de las especies objeto de pesca. Se complementa la Orden con cinco Anexos relativos a las especies susceptibles de pesca y su talla mínima, a la regulación de los tramos fluviales compartidos con el Principado de Asturias y a la descripción de los cotos de salmón y trucha.

Oído el Consejo Regional de Pesca Continental de Cantabria, creado en virtud del Decreto 24/1989, de 14 de abril.

De acuerdo con el Real Decreto 1.350/1984, de 8 de febrero, de Traspaso de Funciones y Servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Cantabria, en materia de Conservación de la Naturaleza,

DISPONGO

Artículo primero.- Períodos hábiles de pesca.

Se incluyen, como períodos hábiles de pesca, las fechas señaladas en el presente artículo, que indican su inicio y su fin.

1. Salmón:

Únicamente se permite su pesca en las zonas salmoneras descritas para cada cuenca:

- Asón:

Desde el 18 de marzo al 8 de julio.

Se considera zona salmonera el tramo del río Asón comprendido entre la Presa de Rames y la Casa Forestal en Marrón.

- Pas-Pisueña

Desde el 18 de marzo al 8 de julio.

Se considera zona salmonera el tramo del río Pas comprendido entre la Presa de Puente Viesgo y el Puente Viejo de Oruña, y el tramo del río Pisueña comprendido entre la Presa de La Penilla de Cayón y su confluencia con el Pas.

- Miera:

Desde el 18 de marzo al 8 de julio.

Se considera zona salmonera el tramo del río Miera comprendido entre la Presa del Revolver, en Liérganes, y la confluencia del río Pontones con el Miera.

- Nansa:

Desde el 18 de marzo al 15 de julio.

Se considera zona salmonera el tramo del río Nansa comprendido entre la Central de Trascudía y el Puente de La Barca, en Pesués.

- Deva:

a) Desde el 18 de marzo al 15 de julio, el tramo comprendido entre el límite inferior del Coto de Lebeña y la cabecera del Coto Peñarredonda.